

Santiago de Cali, 26 de julio de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que las entidades llamadas en garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.** allegaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.		
Demandante	María Julia Ortega Díaz		
Demandado	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar-ICBF		
Llamado En Garantía:	En	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Radicación n.º	76 001 31 05 004 2019 00304 00		

AUTO INTERL. No. 1548

Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Efectuado el control de legalidad del presente asunto, se procede a resolver las contestaciones de la demanda.

Revisadas las actuaciones, se evidencia que las Llamadas en Garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, fueron notificadas por correo y presentaron escrito de contestación de la demanda dentro del término establecido por la ley.

De otra parte, observándose que el escrito de contestación allegado por las Llamadas en Garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, obrante en el archivo 10 del expediente digital, **y SEGUROS DEL ESTADO S.A.** (archivo 14 ED), reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se procederá a tener por contestada la demanda.

La parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro de la oportunidad legal.

En consecuencia, **el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali,**

DISPONE:

PRIMERO: Tener por Contestada la Demanda por parte de las entidades Llamadas en Garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar al abogado **William Padilla Pinto**, portador de la T.P. No. 98.686 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial principal de la Llamada en Garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en los términos del memorial poder el cual fue presentado en debida forma ante este despacho.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar a la abogada **Judy Esmeralda Castro Fajardo**, portadora de la T.P. No. 107.767 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la Llamada en Garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en los términos del memorial poder el cual fue presentado en debida forma ante este despacho.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar al abogado **Gustavo Alberto Herrera Ávila**, portador de la T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial principal de la Llamada en Garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, en los términos del memorial poder el cual fue presentado en debida forma ante este despacho.

QUINTO: Tener por no reformada la demanda.

SEXTO: **CITAR** para el **MIÉRCOLES DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA (10:30) DE LA MAÑANA**, a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, **y si es posible se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

SÉPTIMO: **Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, y para el efecto se enviará oportunamente el link para ingreso a la audiencia a los correos electrónicos reportados por las partes y sus apoderados judiciales.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

/HMTG/CMA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY, **27 JULIO DE 2023** EN EL ESTADO No. **101**

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Secretaria